

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, octubre 20 de 2021. A despacho el presente proceso con una solicitud de terminación del proceso restructuración de la obligación. Informo que no existe embargo de remanentes. **Provea.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, Valle, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

TERMINACIÓN -POR RESTRUCTURACIÓN - SIN SENTENCIA

Auto interlocutorio No. 1353

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante. BANCO CAJA SOCIAL
Demandado. OVEIDA ROSA ROMERO DORIA
SINDI LLOHANA BALANTA ROMERO
Radicación. 761304089001 2020-00280-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por **RESTRUCTURACIÓN** de la obligación se encuentra ajustada a lo prescrito en el artículo 461 del C.G.P., petición que por ser procedente se despachará positivamente.

Por tanto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario impetrado por **BANCO CAJA SOCIAL** contra **OVEIDA ROSA ROMERO DORIA Y SINDI LLOHANA BALANTA ROMERO**, por restructuración de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los pagarés traídos como base de la ejecución a la parte demandante, con la constancia que corresponda por la Secretaría de esta Judicatura, de ser menester.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 175 de hoy octubre 21 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

